



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 28 de 01 del 2025.

VISTOS: El Memorando N° 030-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 15 de enero del 2025; el Informe N° 006-2025-GRU-DIRESAU-DG-OEPFyGI-URAC de fecha 14 de enero del 2025, Directiva N° 003-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE MOVILIDAD LOCAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecen las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad; y de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

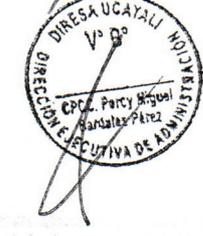
Que, la Ley 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, indica que la Administración Financiera del Sector Público está constituida por sistemas, con facultades y competencias que la presente Ley y demás normas específicas les otorga, para establecer procedimientos y directivas necesarios para su funcionamiento y operatividad;

Que, a través del Informe N° 006-2025-GRU-DIRESAU-DG-OEPFyGI-URAC de fecha 14 de enero del 2025, la Responsable de la Unidad de Racionalización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remite a la Directora Ejecutiva de Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la Directiva N° 003-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE MOVILIDAD LOCAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", para el año fiscal 2025, en función a los dispositivos del Ministerio de Economía y Finanzas, concernientes a la reducción del déficit fiscal, para el ahorro en la gestión de los recursos públicos; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 030-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de fecha 15 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando la aprobación de la directiva detallada líneas precedentes;

Que, la Directiva N° 003-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE MOVILIDAD LOCAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI", tiene por **objetivo** establecer criterios procedimientos y mecanismos de control que permitan el uso adecuado en el pago de movilidad local al personal de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, en el marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público; y su **finalidad** es contar con un instrumento normativo y orientador a fin de lograr una eficiente administración de los recursos públicos, regulando el pago por movilidad local al personal que realiza labores de atención de la salud en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Directiva N° 003-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE MOVILIDAD LOCAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Estando a las facultades del Director Regional de Salud de Ucayali, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director General emitir resoluciones;

Con conocimiento y Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 003-2025-GRU-DRSU-OEPFyGI-UR, denominado "**DIRECTIVA PARA LA ASIGNACION DE MOVILIDAD LOCAL EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**", el cual está conformado por VII numerales, dos (2) anexos, que forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M. C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL